



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

No. 1189

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los numerales I, II, III, IV, V Y VI, y se eliminan los numerales VII, VIII y IX el Sistema de Datos Personales de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los numerales I, II, III, IV, V Y VI, y se eliminan los numerales VII y VIII del “Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la reducción de contribuciones por realización de eventos culturales” 8

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el marco jurídico), con número de registro: MA-SOBSE-23-41724E6C 13
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 25 disposiciones normativas que integran el marco jurídico), con número de registro: MEO-SAAPS-SOBSE-23-414487AC 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México de la Secretaría de Obras (incluyendo el anexo jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 19 disposiciones normativas que integran el marco jurídico) con número de registro: MEO-ESPECIAL-SOBSE-23-41BE99AC 15

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-FIBIEN-23-420AE488 16

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Obras del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad México, con número de registro MEO-OBRASC-FCH-23-42296907. 17

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Beca pilares bienestar, 2023” 18
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pilares, 2023” 58

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 113
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral 118
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación del Protocolo de Actuación para Brindar Apoyo en Procesos Electivos de Pueblos y Barrios Originarios en la Ciudad de México, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía con número de expediente TECDMX-JLDC-086/2023 131
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los límites globales e individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 173

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía Gustavo A. Madero.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-036-23 a 30001098-037-23.- Convocatoria No 11.- Contratación de diversos servicios para la alcaldía 185
- ♦ **Alcaldía Tláhuac.**- Licitación Pública Nacional número 30001121-021-2023.- Convocatoria 010-2023.- Rehabilitación de alumbrado público, en diversas calles de la alcaldía 189

EDICTOS

- ♦ Juicio Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia.- Expediente número 1993/2022 (Segunda publicación) 192
- ♦ Juicio Oral Mercantil.- Expediente número 290/2022 (Primera publicación) 193
- ♦ Juicio Sucesorio Testamentario del de Cujus Santiago Espinosa Zetina y/o Santiago Espinoza Cetina (Primera publicación) 195



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General de Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 02 de enero de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1014 Bis el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social **“Beca Pilares Bienestar, 2023”**.

Que el 14 de abril de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1084 Bis la Nota aclaratoria al aviso mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social **“Beca pilares bienestar, 2023”**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1014 Bis, el día 02 de enero del 2023.

Que la Dependencia responsable del Programa Social antes mencionado era la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Que el 02 de junio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis, el Decreto por el que se reforma las fracciones XXII y XIII del artículo 2; el artículo 3; las fracciones IX, XI y XIII del artículo 10; las fracciones I, III y IV del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 21; el artículo 23; el párrafo primero y la fracción I del artículo 26; el párrafo primero y la fracción I del artículo 27; el artículo 49; el artículo 50; las fracciones III y IV del artículo 54; el párrafo primero del artículo 57; la fracción III del artículo 77; el párrafo primero y las fracciones I y IV del artículo 89; la fracciones IV y V del artículo 95; y el párrafo primero del artículo 126. Se adiciona las fracciones IV bis, IV ter, IX bis y XXIV al artículo 2; un párrafo segundo recorriendo el subsecuente al artículo 4; los artículos 6 bis; 24 bis; 29 bis; 29 ter; 29 quáter; 49 bis; 49 ter; las fracciones I bis y V al artículo 54; una fracción IV al artículo 57; el capítulo III bis y su denominación con los artículos 58 bis, 58 ter, 58 quáter, 58 quinquies, 58 sexies, 58 septies, 58 octies, 58 nonies, 58 decies y 58 undecies; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 77; y una fracción VI al artículo 95. Se deroga la fracción III del artículo 21; las fracciones II y III, así como los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 89; el artículo 91; y el párrafo segundo del artículo 126; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

Que el 21 de julio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1153 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación.

Que de conformidad con los artículos 49 y 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que estará a cargo de la Coordinación General, y quien tendrá bajo su responsabilidad los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorgan subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

Que el 22 de agosto de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo COPLADE/SE/IV/04/2023, se aprobaron las modificaciones al programa social “**Beca Pilares Bienestar, 2023**” para que, en adelante, el Subsistema de Educación Comunitaria “**PILARES**” sea el órgano desconcentrado responsable de su ejecución.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2023”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social: “Beca PILARES Bienestar, 2023”.

La dependencia responsable de operar el programa del 1 de enero al 31 de julio de 2023 es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. El Órgano Desconcentrado responsable de operar el Programa Social a partir de agosto de 2023 es el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**.

Asimismo, se involucran diversas áreas adscritas al **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, las cuales colaborarán en la operación y seguimiento del Programa. **La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC)** se encargará de coordinar el registro y evaluación de los registros de aspirantes, la verificación de documentación, la validación de cumplimiento de requisitos de permanencia y gestión de ministraciones mensuales. **La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC)** realizará la coordinación de las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias (becarios) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y la verificación del cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades. **La Subdirección de BECA PILARES** brindará las asesorías y/o el acompañamiento educativo y dará seguimiento a las personas beneficiarias (becarios).

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes y Objetivos de Desarrollo del Proyecto de **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040**¹

Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar

Este eje tiene como objetivo el logro de la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de las brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos. Para asegurar una vida digna a todas las personas que la habitan, la Ciudad de México invertirá en procesos de educación innovadora, gratuita, laica, universal y a lo largo de la vida, que contribuya a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, erradicar la pobreza y desarrollar capacidades ciudadanas y gubernamentales para abatir los rezagos y las carencias que la causan.

Objetivo de Desarrollo 1.3 Derecho a la educación

Garantizar el derecho a las oportunidades de educación fomentando una educación inclusiva, integral, humanista, basada en los hallazgos de la ciencia, intercultural, pertinente y de calidad, para igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; e impulsando la vinculación educativa con instituciones que incentiven una formación educativa integral.

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de la siguiente línea estratégica de la política territorial del **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**:

Línea estratégica 8. Recuperación de la vida de barrio

Busca construir espacios públicos seguros y resilientes que fortalezcan la identidad colectiva y disminuyan la desigualdad en el acceso a los servicios, equipamientos e infraestructura básica para satisfacer las necesidades cotidianas, individuales y familiares

Con respecto al **Programa de Gobierno 2019-2024** este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes:

Eje 1. Igualdad de Derechos

1.1 Derecho a la Educación

1.1.3. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación media superior en las demarcaciones periféricas

La cobertura de la Educación Media Superior en la Ciudad de México es formalmente para el total de jóvenes en edad de estudio, sin embargo, en las alcaldías periféricas se tiene menor acceso a servicios cercanos al hogar que en las céntricas.

1.1.4. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior pública

El programa apoya a fortalecer la oferta educativa existente a cargo del gobierno de la Ciudad de México para que ningún joven que desee realizar estudios universitarios sea rechazado por no encontrar espacio en el sistema educativo.

1.1.5. Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes

Es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México es la creación de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que constituye una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación, entre otros servicios.

La misión de los PILARES es contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, en particular el derecho a la educación de las y los jóvenes que abandonaron sus estudios; su objetivo, en términos de territorialidad, alcanza a los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trancos, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

Además, se toman en cuenta los planteamientos del **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**² en lo que concierne a:

Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana

Capítulo 09. Derecho a la educación

Las autoridades públicas de la Ciudad de México están obligadas, por una parte, a garantizar el ejercicio y goce efectivo del derecho a la educación de las personas que transitan o habitan en la ciudad, como lo establece el artículo 2º de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y, por otra, a desarrollar y consolidar la educación en derechos humanos –su impartición y enseñanza–, así como una cultura de paz.

Con respecto a lo establecido en la **Ley de Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México** este Programa Social tutela los derechos en los artículos enlistados a continuación:

Artículo 25.

Este programa social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Artículo 27.–Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, este programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.

Asimismo, contribuye con el **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** apoyando a lograr la meta

Meta 3048:

Busca incorporar la perspectiva de género en programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer el empoderamiento económico y contribuir a la autonomía de las mujeres.

Además, el programa social atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**A. Derecho a la autodeterminación personal**

El programa social atiende el precepto en el cual se establece que se posibilite que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.

Artículo 7. Ciudad democrática**A. Derecho a la buena administración pública**

El programa social contribuye con el cumplimiento del postulado constitucional que establece la operación mediante una administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que brinda servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y uso de las tecnologías de la información.

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales

El programa social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento**A. Derecho a la educación**

El programa social contribuye a la política pública encaminada a que las personas jóvenes reciban formación adecuada a sus capacidades y necesidades específicas. Asimismo, atiende el desarrollo de acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

B. Sistema educativo local

El programa se apega al postulado constitucional de la Ciudad de México para el logro de la tendencia a revertir el abandono escolar mediante el otorgamiento de apoyos económicos para los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior, y contribuye a que las personas jóvenes cuenten con estos para su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

Este programa ofrece equipo de cómputo actualizado e impulsa el uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante el acceso gratuito a Internet en las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES.

Artículo 9. Ciudad solidaria**A. Derecho a la vida digna**

El programa social forma parte de las acciones necesarias que las autoridades de la Ciudad de México ponen en vigor para que progresivamente se tiendan a erradicar desigualdades estructurales.

Artículo 11. Ciudad incluyente**A. Grupos de atención prioritaria**

El programa contribuye con la atención a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

En la operación del programa social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes

El programa social forma parte de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad

El programa social prevé la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta; y en el nivel de licenciatura.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

El programa social considera la atención de personas jóvenes con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales, que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

O. Derechos de personas de identidad indígena

El programa social atiende a personas jóvenes de identidad indígena que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, el programa contribuye de la siguiente forma:

I. Universalidad: Por su naturaleza, el programa social se dirige a la atención de personas jóvenes entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad para que ejerzan el derecho a la educación.

II. Igualdad: El programa brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas beneficiarias finales (becarias) puedan recibir acompañamiento en la realización de los estudios de secundaria (modalidad INEA); bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y del nivel de licenciatura, que ofrecen los entes públicos competentes, mediante su asistencia a los PILARES, cuyo equipamiento forma parte de los bienes públicos a disposición de la población.

III. Equidad de género: El programa social ofrece la beca a todas las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos, sin exclusión por causa de género.

IV. Equidad social: La entrega de las becas se realiza a las personas que cumplen con los requisitos y la finalidad es la de contribuir con la erradicación de la exclusión social.

V. Justicia distributiva: El apoyo que brinda el programa social se dirige a personas que pueden acudir a los PILARES que son recintos ubicados en colonias, barrios y pueblos con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad, y que tengan entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad que estudian la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

VI. Diversidad: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México. La atención se dirige a las personas jóvenes de 15 a 29 y 18 y 29 años de edad que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

VII. Integralidad: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria, atienden derechos y necesidades de los ciudadanos, específicamente el de PILARES Ciberescuelas.

VIII. Territorialidad: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

IX. Exigibilidad: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que la beca sea exigible, cuando se cumpla con los requisitos establecidos a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. Participación: El programa toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su seguimiento, aplicación y evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. Transparencia: La información que se genera a partir de la operación del programa es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. Efectividad: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. Protección de datos personales. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2023” está enmarcado en la red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Los PILARES son una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México, dando prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación, a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que lo integran se encuentran: los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado, la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

Con el objetivo de apoyar el eje educativo de los PILARES, el programa social inició sus actividades en 2019 bajo la denominación de “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019”. En dicho año se enfocó en otorgar apoyos económicos mensuales a personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que estuvieran inscritas en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o abierta ofrecidas por los entes públicos competentes, que asistieran a los PILARES a tomar asesorías académicas en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES. Los apoyos económicos se otorgaron a través de dos convocatorias: septiembre y octubre en 2019.

A partir del ejercicio fiscal 2020, la denominación del programa social cambió a “Beca PILARES, 2020”. Lo anterior debido a una modificación en la población objetivo la cual se amplió para incluir a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de secundaria en el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); de entre 15 y 29 años que estuvieran inscritos en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o sistema abierto ofrecidas por los entes públicos competentes y de entre 18 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de licenciatura en alguna institución pública del país, todos ellos con la condición de que asistieran a los PILARES a recibir asesoría y/o acompañamiento en las Ciberescuelas. Al igual que el año anterior, a través de dos convocatorias, se otorgaron apoyos económicos mensuales: a estudiantes de bachillerato de enero a diciembre de 2020, a estudiantes de licenciatura de febrero a diciembre de 2020 y de septiembre a diciembre de 2020 a estudiantes de secundaria, bachillerato y licenciatura.

Los ejercicios fiscales 2021 y 2022 mantuvieron la población objetivo. De igual manera, los apoyos económicos se otorgaron mensualmente. Para ello en enero de cada uno de los años se realizó una convocatoria, en 2021 se estableció la entrega del apoyo de hasta 12 mensualidades, de enero a diciembre, y en 2022 el apoyo se entregó hasta en 10 mensualidades de febrero a noviembre. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 768 Bis la modificación en su denominación a “Beca PILARES Bienestar”.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El principal problema que enfrenta el sector educativo en la Ciudad de México según el Diagnóstico Sectorial de Educación 2021 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) es: La desigualdad que existe en la población para hacer efectivo el derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior.

Una de las principales consecuencias que tiene la desigualdad de la población en materia educativa es el fracaso escolar, entendido como la inconclusión de la trayectoria educativa de las personas jóvenes. La diversa y vasta evidencia que lo analiza, muestra que este afecta mayoritariamente a quienes pertenecen a los sectores más pobres en las distintas sociedades: mientras más pobres, más vulnerables y excluidos son los estudiantes, mayores son sus probabilidades de no aprender lo necesario, de no alcanzar buenos desempeños, de reprobar grado, de dejar de asistir a clases, o finalmente abandonar definitivamente el sistema educativo (Román, 2013).

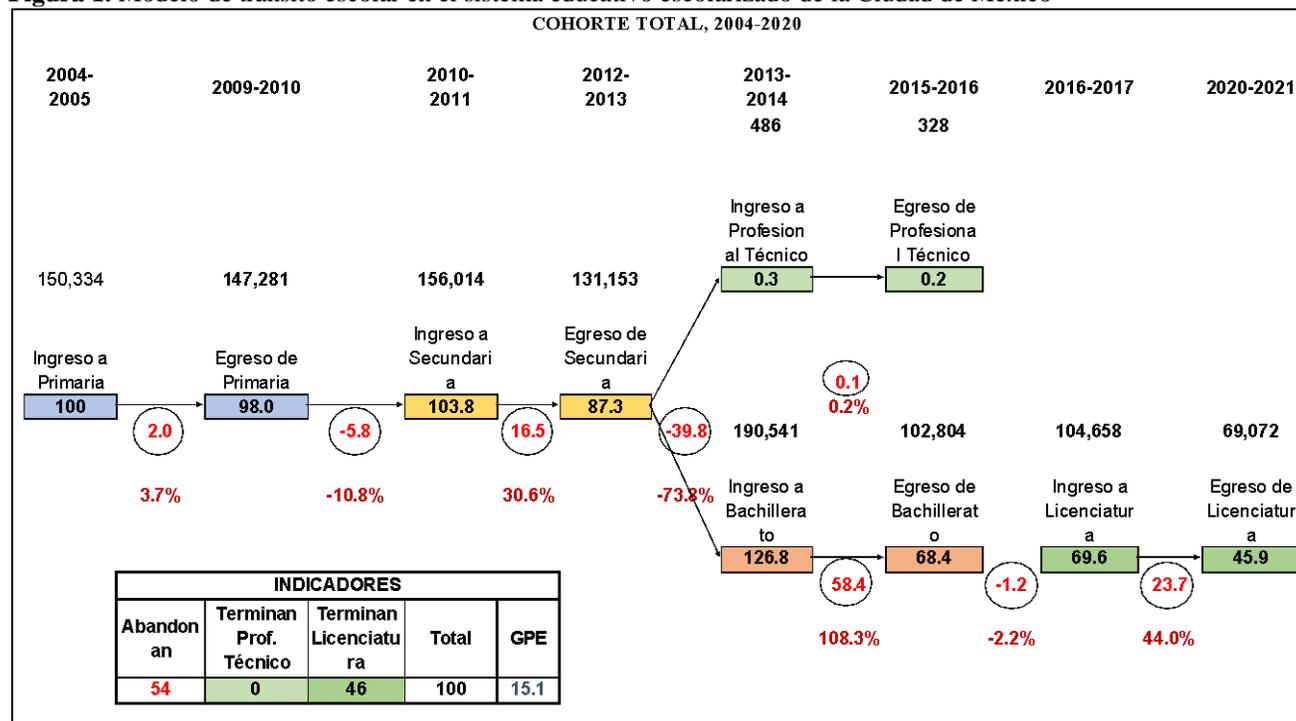
Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, la Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 millones de habitantes, de los cuales el 52% corresponde a mujeres (4,805,017) y 48% a hombres (4,404,927). El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) afirmó que en la capital 3,009,394 personas se encuentran en situación de pobreza, 2,608,946 personas en pobreza moderada y otras 400,408 personas en pobreza extrema. Más de la mitad de la población (65%) en la capital se encuentra en un estado de vulnerabilidad que condiciona la forma en la que puede hacerse efectivo el derecho a la educación en todos los niveles.

El Sistema Educativo Nacional (SEN) reportó en 2022 estar integrado por 2,943,241 estudiantes residentes de la ciudad. Es decir, 31.95% de la población en la Ciudad de México se encuentra cursando algún nivel educativo. El 79% (2,331,999) lo cursa en instituciones públicas y el 21% (611,242) en instituciones privadas.

La situación ideal para cada uno de los estudiantes es cursar oportunamente los niveles educativos obligatorios iniciales y egresar a las edades esperadas para seguir con los estudios. Independientemente de la condición de vulnerabilidad, aquellos estudiantes que finalizan en la edad prescrita para un nivel educativo tienen mayores probabilidades de continuar su escolarización obligatoria en el siguiente nivel. Sin embargo, a pesar de que, desde la segunda mitad del siglo pasado, hubo una expansión en los servicios educativos y se alcanzaron altos niveles de cobertura en la educación básica en el promedio nacional (94.6%), el tránsito escolar sigue siendo inconcluso para un gran porcentaje de niñas, niños y adolescentes y comienza a dificultarse en el nivel medio básico (INEE, 2019).

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional (SEN) 2021 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de los estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen los estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 2004-2005, egresaron de secundaria 87; de ellos, 68 concluyeron la educación media superior y los egresados de licenciatura fueron 46 personas.

Figura 1. Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado de la Ciudad de México



La conclusión de este análisis demuestra que solo el 46% de los estudiantes que iniciaron los estudios de educación primaria en la capital del país logran concluir la universidad. Por ello, el abandono escolar y el rezago educativo son dos grandes retos a los que se enfrenta el sector educativo en la actualidad.

Si bien el abandono escolar se presenta en todos los niveles educativos, a medida que el nivel avanza la problemática se agudiza. El principal reto en este tema se presenta en la educación media superior y superior. En media superior se observa la mayor tasa y, en la Ciudad de México, está focalizado en los sectores de la población con condiciones de pobreza que corresponden a personas que habitan en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población y presumiblemente mayores índices de violencia.

El rezago educativo¹ comprende a aquellos estudiantes que, en el modelo del tránsito escolar, no continuaron con su trayectoria conforme a los tiempos establecidos en el sistema educativo formal y por lo tanto presentan una situación de atraso o carencia con respecto a los demás. Al igual que con el abandono, los distintos instrumentos de medición y evaluación de la ciudad, han reportado que el rezago educativo se focaliza en poblaciones pobres las cuales se encuentran en condiciones de desigualdad en términos de distribución de servicios y oportunidades educativas.

La contingencia provocada por la pandemia de la Covid-19, ha generado situaciones inéditas en los escenarios educativos en México. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (Ecovid-Ed) confirma que el abandono escolar se agravó en el país como consecuencia de la emergencia sanitaria. Los datos arrojan que, a nivel nacional, 2.3 millones de personas de entre 3 y 29 años no estuvieron inscritas en el ciclo escolar (2020-2021) por motivos asociados a la pandemia y 2.9 millones por falta de recursos económicos.

Para combatir la crisis sanitaria y con el fin de disminuir los contagios por la Covid-19, el Sistema Educativo Nacional suspendió obligatoriamente las clases presenciales en todos los niveles educativos e instrumentó las clases a distancia. Esta situación profundizó la desigualdad y las brechas educativas. En la Ciudad de México la Ecovid-Ed expone que en 14% de los hogares algún niño, niña o adolescente dejó de estudiar en el ciclo escolar 2020-2021(INEGI, 2020a). La principal causa fue la falta de recursos económicos (31%) y la segunda no contar con Internet o computadora (21%). El 76% de los hogares con personas en edad escolar (de 4 a 17 años) reportó disponer de los recursos requeridos para continuar con la educación a distancia. Entre los que no tuvieron esta posibilidad las carencias más sensibles fueron: acceso a Internet (52%), tener computadora (51%) y mayor seguimiento de los maestros (31%) (UNICEF México, 2020).

3.2.1 Causas centrales del problema social

Diversos autores han realizado estudios sobre los factores que obligan a los estudiantes de todos los niveles a no continuar con su trayectoria escolar, ya sea por un periodo de tiempo o de manera permanente. A pesar de que existen múltiples factores, aquellos de índole económica son mencionados en el 100% de los estudios consultados.

La sistematización de los estudios realizados sobre la relación entre la escasez de recursos en el ámbito familiar y la trayectoria educativa de las personas jóvenes² permite plantear que entre las causas más recurrentes que tienen los estudiantes con recursos económicos limitados para interrumpir su trayectoria educativa se encuentran las siguientes:

a) Necesidad de contribuir a la economía familiar.

Muchas de las familias de los estudiantes de escuelas públicas tienen dificultades para cubrir los gastos del hogar. Para las y los jóvenes apoyar a su familia es primordial por lo que, al darse cuenta de la problemática que se vive en sus hogares tienen presiones o necesidad de conseguir un trabajo en los periodos vacacionales o incluso mientras estudian, empleándose en trabajos de medio tiempo. Otras veces, las presiones tienen que ver con la necesidad de ayudar en labores domésticas como cuidar de los hermanos pequeños, cocinar, limpiar, etc. Las incompatibilidades entre los horarios muchas veces culminan con la interrupción de los estudios.

Las presiones y necesidades se incrementan cuando las familias de las personas jóvenes que pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos son monoparentales con jefatura femenina. A pesar de que la participación de las mujeres se ha incrementado en la esfera productiva, esto no les ha garantizado reconocimiento, ni mucho menos mejoras sustantivas en su calidad de vida. Las mujeres siguen teniendo acceso limitado a las posiciones de influencia, de poder, económicas, etc. Sus opciones laborales son estrechas y obtienen menores ingresos que los hombres desempeñando el mismo trabajo (INMUJERES, 2013).

Estudios destacan que los hogares con jefatura femenina son en su mayoría más pobres y vulnerables que los hogares con jefatura masculina. Lo anterior, no sólo tiene que ver con el hecho de que en general las mujeres tienen oportunidades laborales menos remuneradas y sus ingresos no son suficientes para hacer frente a los gastos de la familia, sino que además se enfrentan a problemas sobre la distribución de su tiempo, como la conciliación de la vida laboral con: 1) el cuidado de sus hijas e hijos u otros miembros del hogar, 2) la sobrecarga de trabajo doméstico, entre otros. El tiempo total de trabajo (remunerado y no remunerado) muestra diferencias de género en los distintos grupos de la población. En todos los casos el tiempo destinado al trabajo es mayor para las mujeres que para los hombres. Si la mujer es la jefa de hogar dedica en promedio 56.3 horas a la semana al trabajo no remunerado, mientras que si es jefe 37.7 horas (ENIGH,2020).

Derivado de lo anterior, las personas jóvenes que pertenecen a hogares monoparentales con jefatura femenina y con bajos ingresos tienen mayores probabilidades de interrumpir sus estudios y no alcanzar el nivel en su tránsito escolar al que habrían podido acceder sin esta situación. En su lugar se incorporan tempranamente al mundo laboral para contribuir a la economía familiar o apoyar en la realización del trabajo doméstico y cuidado de miembros del hogar.

b) Insuficiencia de recursos económicos para destinar a la educación.

Existen distintas condiciones que se presentan en las personas jóvenes que, de pertenecer a hogares con bajos ingresos económicos, pueden reducir las probabilidades de que los ingresos obtenidos en el ámbito familiar se destinen a la educación. El embarazo a temprana edad es uno de ellos.

Los embarazos adolescentes y matrimonios a edades tempranas siguen siendo comunes en México. La evidencia de que el embarazo temprano limita las posibilidades de educación en los adolescentes es vasta. Asimismo, se ha relacionado la ocurrencia de la maternidad temprana con los estratos socioeconómicos bajos como consecuencia de la falta de educación sexual, el poco acceso a métodos anticonceptivos, la construcción social de género y las pocas oportunidades económicas que se tienen en dichos estratos (Rodríguez, 2020).

El embarazo adolescente incrementa las dificultades que se tienen en situaciones tanto cotidianas como eventuales, tal como lo es la trayectoria escolar. Cuando ocurre un evento de embarazo en una adolescente las posibilidades de asumir simultáneamente la maternidad y los estudios son muy bajas. Entonces, es común que la educación se posponga o se abandone para poder asumir las responsabilidades económicas y cubrir los costos que implica la crianza de un hijo.

Alarcón y sus colaboradores (2009) demostraron que, entre los embarazos adolescentes, la vida familiar y personal de las adolescentes, no recibir apoyo emocional y económico por parte de la pareja, aunado a no mantener relaciones estables de pareja y no platicar con los padres aspectos de la sexualidad y la reproducción, son los factores que influyen en el embarazo precoz para pausar los estudios y eventualmente abandonarlos.

Otras de las condiciones que se presentan en las personas jóvenes que refieren no contar con los recursos económicos suficientes para destinar a la educación son: tener alguna discapacidad y/o pertenecer a grupos indígenas.

Las personas con discapacidad presentan en promedio más carencias sociales que la población sin discapacidad. La vulnerabilidad por carencias se refleja en 28.1% de su población, mientras que para sus pares sin discapacidad esta cifra es 23.4% (CONEVAL 2020). Además, los hogares en los que hay personas con discapacidad tienen más gastos que el resto debido a que asumen gastos extras derivados de dicha condición. Los gastos pueden ser hasta tres veces más altos que en hogares sin personas con discapacidad (INEGI 2016). Cuando los hogares con personas discapacitadas también son de bajos ingresos, las y los jóvenes se encuentran con situaciones aún más desventajosas para continuar con su trayectoria escolar ya que se prioriza cubrir primero sus necesidades de salud (atención médica, terapias, aparatos especiales, etc.) antes que continuar con sus estudios.

La población indígena se caracteriza por estar ligada a condiciones de pobreza y marginación, entre otros factores, debido a la falta de su inclusión a la educación lo que se traduce en altas tasas de analfabetismo, baja cobertura y poco avance en sus trayectorias educativas. La principal causa que ocasiona que las y los jóvenes pertenecientes a grupos indígenas no inicien, continúen o concluyan con sus estudios, se debe a la falta de acceso a los derechos sociales. Cabe destacar que, cuando sí se disfrutan de derechos sociales, se enfrentan con asimetrías con respecto al resto de la población (INEE, 2019). Por ello, resulta importante apoyar las políticas públicas implementadas en materia de acceso y cobertura educativa, fortaleciendo económicamente a las y los jóvenes pertenecientes a estos grupos, a fin de que permanezcan y avancen en sus logros educativos.

c) Altos costos asociados a la educación

Como ya se ha mencionado las y los estudiantes provenientes de hogares pobres, tienen muy pocas posibilidades de avanzar y concluir con su trayectoria educativa a partir del nivel medio básico. Se estima que la posibilidad de dejar la escuela es tres veces mayor que las de las personas jóvenes de sectores más favorecidos, lo que reduce significativamente sus posibilidades de llegar a la educación superior. Los efectos de la pobreza se hacen más grandes a medida que se avanza en el sistema educativo debido a los costos directos e indirectos que les significan a los individuos y sus familias (ONU, 2013).

El gasto de los hogares para educación se incrementa conforme aumenta la edad de los miembros del hogar que asisten a la escuela. En la primaria el gasto promedio es de 480.2 pesos mientras que en el bachillerato es de 1,313.9 pesos (CONEVAL, 2019). Por ello, en este nivel, la imposibilidad de cubrir los gastos asociados a la asistencia escolar, es decir, el gasto que efectúan las familias y/o las y los estudiantes de bachillerato para cubrir las necesidades vinculadas con la asistencia como libros, transporte, vestido, alimentos, etc., es una de las causas por las que las personas jóvenes interrumpen sus estudios. Sobre ello se han realizado precisiones relativas a que a lo largo de la trayectoria escolar los estudiantes se enfrentan a costos de estudio y de mantenimiento por lo que se ven obligados a trabajar para asumir estos costos y entonces surge una contradicción, muchas veces irreconciliable, entre los horarios docentes y los horarios de trabajo (Vivero, 2017).

En los niveles medio superior y superior los gastos en los materiales aumentan ya que, aunque no hay una lista de accesorios unificada para todas las instituciones públicas, las distintas actividades educativas sí requieren de ciertos insumos didácticos específicos. En estos niveles, no hay libros especializados y gratuitos para cada materia por lo que, su adquisición tiene que ser cubierta por las y los estudiantes. Además, se debe considerar que los jóvenes tienden a asistir a planteles que no siempre se encuentran cerca de sus casas, motivo por el cual, las distancias incrementan los costos necesarios para pago de transporte. Más de 9.7% de los estudiantes en bachillerato presenta tiempos de traslado excesivos, según la ENUT⁵ (2019) la población de 12 años y más de la Ciudad de México invierte en promedio 6 horas para trasladarse a la escuela; de ellos, cerca de 90% lo hace en transporte público, lo que implica gastos adicionales (EIC, 2015).

El surgimiento constante de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) ha hecho necesario adecuar las estrategias didácticas utilizadas, en especial las relacionadas con la incorporación de herramientas virtuales a los procesos educativos como medio para mejorar la calidad de los aprendizajes. El equipamiento tecnológico y los servicios de conectividad han sido utilizados por más de una década. Las y los estudiantes de los sistemas escolarizados podían acceder a ellos en sus planteles educativos y todos, incluyendo los de sistemas no escolarizados podían asistir desde el año 2019 a las Ciberescuelas en PILARES para hacer uso de dichas herramientas de forma gratuita. Esta situación cambió a raíz de la pandemia por la Covid-19 lo que implicó un gasto adicional. Paulatinamente se han recuperado estos accesos a partir del segundo semestre de 2021.

Los aparatos y dispositivos electrónicos utilizados para las clases y actividades escolares a distancia, en los distintos niveles educativos son: celulares inteligentes, computadoras (portátiles y de escritorio), tabletas electrónicas y televisores digitales. En la educación básica una alta proporción de estudiantes utiliza el celular (70%), pero a partir de la educación media superior, el aparato más utilizado es la computadora (65.3%). Los costos por los servicios e infraestructura de conectividad son altos y las familias con menores ingresos económicos no siempre los pueden cubrir. Tal como se ha precisado, en la Ciudad de México, para el ciclo 2020-2021, el 21% de la población no pudo costear el servicio de Internet y/o la adquisición de computadoras para continuar con sus actividades educativas, razón por la cual tuvo que abandonar sus estudios (Ecovid-Ed, 2020).

Otro obstáculo al que se enfrentan las personas jóvenes que estudian el nivel superior son los elevados costos que tienen los procesos de titulación. A pesar de que las y los estudiantes se enfrentan a distintos inconvenientes en el tránsito de su trayectoria académica antes de obtener su título, una vez que concluyen con los grados necesarios para egresar e inician el proceso de titulación, se encuentran con los altos costos que tiene este proceso: impresión de tesis, fotografías, título, etc.

d) Estudiantes en situación de vulnerabilidad económica

Las becas son una forma en que, en el marco de la política de equidad e inclusión, el Gobierno de la República apoya a los estudiantes más desfavorecidos, en situación de pobreza o condición de vulnerabilidad, y a sus familias, a través del otorgamiento de apoyos económicos para que puedan cubrir los costos de la educación y así ingresen, permanezcan y concluyan sus estudios. Constituyen una oportunidad de mejora en su economía para así compensar algunas carencias que puedan tener los hogares. Además, su otorgamiento incide en la disminución de los factores que pueden influir en las y los

estudiantes para pausar o abandonar sus estudios como la necesidad de trabajar. Por tanto, resulta importante ampliar los apoyos económicos con el fin de cubrir a un mayor porcentaje de estudiantes en todas las modalidades educativas.

Según reporta CONEVAL en México una de las principales causas de abandono escolar o inasistencia es la falta de recursos. Al respecto, existen actualmente diversas estrategias que otorgan diferentes tipos de becas en todos los niveles educativos; sin embargo, es importante tomar en cuenta que las becas públicas, se concentran en los deciles de ingreso más altos.

Los porcentajes más altos de alumnos con becas públicas se encuentran en los deciles IX y X, con 6.3% y 5.7%, respectivamente, mientras que los porcentajes más bajos se ubican en los deciles I al IV, que corresponden a la población con mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela. Por lo anterior, es indispensable mejorar los mecanismos de selección de beneficiarios, ya que se realiza a partir de los ingresos declarados por los alumnos, pero no funciona un mecanismo para evaluar la condición socioeconómica. Por lo anterior, las becas podrían no estar apoyando a los alumnos que más las necesitan. (CONEVAL, 2018)

La actual administración, tanto a nivel federal como estatal, ha tenido en cuenta esta problemática y ha priorizado la entrega de becas en los diferentes niveles educativos. En el caso de la Ciudad de México se otorga la Beca Bienestar para niñas y niños, Mi beca para empezar que es un apoyo universal que se entrega a todos los estudiantes matriculados en los diferentes niveles de la educación básica. A partir del 30 de noviembre de 2022 la Constitución Política de la Ciudad de México señala que todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará Bienestar para niñas y niños.

Sin embargo, las becas destinadas a opciones no escolarizadas, así como a los niveles medio superior y superior son menores en comparación con las que se ofrecen para los sistemas escolarizados. Sobre el particular se reconoce que el bachillerato (26.4%) recibe menos becas que los niveles de primaria y secundaria (INEGI, 2016); situación que también se repite en la Licenciatura.

3.2.2 Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

El factor económico ante la interrupción en el avance de las trayectorias educativas de las y los estudiantes se puede presentar de distintas maneras, partiendo desde su contexto y situación específica. Para las personas jóvenes pertenecientes a hogares con bajos índices de ingresos económicos, los altos costos asociados a la educación pueden tener efectos negativos en sus estudios al no poder costearlos, por lo que, terminan pausándolos o abandonándolos por completo.

Lo anterior se traduce en el incremento en el rezago educativo en barrios, colonias y pueblos con menor índice de desarrollo social. El estado actual de rezago y abandono escolar que existe en la capital deteriora el posicionamiento estratégico de la ciudad, la cual tiene un gran potencial para convertirse en una de las ciudades más competitivas, receptora de inversión, eje de desarrollo y centro de innovación y tecnología.

El abandono en los niveles educativos básico y medio superior (secundaria y bachillerato) constituye actualmente una problemática que conlleva al rezago educativo de la población y, con ello, al atraso social y económico. Estudios realizados por diversos autores (Chan, 2015; Román, 2013; UNIPA, 2020, Vargas, 2017) afirman que las y los estudiantes que se desvinculan del sistema educativo recaen en dinámicas de exclusión y desintegración social. Por lo que los efectos de la falta de recursos económicos que causen la interrupción de los estudios en las y los jóvenes afectados, no solo representan problemas para ellos, sino que también los generan en sus comunidades. En este contexto, dichas dinámicas llevan a situaciones de desempleo, falta de participación, desplazamiento forzado y propician situaciones de riesgo como el consumo de sustancias tóxicas e incluso conductas delictivas. Lo anterior, tiene altos costos sociales y económicos.

Cuando el rezago educativo y el abandono escolar están vinculados al embarazo adolescente los costos sociales y económicos aumentan. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estimó en 2020 una pérdida anual para el país de \$3,021,692,469.00 pesos mexicanos⁵. La pérdida de ingresos se estimó por desempleo o costo de oportunidad de empleos debido a los niveles de escolaridad. Sólo 3.8% de las mujeres que tuvieron embarazos en la adolescencia llegan a un nivel educativo superior. En general, las mujeres jóvenes con hijos perciben ingresos inferiores, hasta 31.6% menos que una mujer que no es madre. Además, las madres adolescentes tienen trabajos precarios, pues 67.4% de ellas nunca ha cotizado en las instituciones de seguridad social.

Así pues, otro de los efectos que sufren las personas jóvenes pertenecientes a hogares con menores ingresos es la necesidad de incorporarse tempranamente al mercado laboral. La baja preparación educativa que tienen dificulta sus posibilidades de incorporarse al mismo de manera satisfactoria. Por ello, deben ocuparse en actividades secundarias que no les garantizan un nivel de ingresos suficiente, o bien no pueden integrarse a alguna actividad productiva.

La incorporación precaria y temprana de los jóvenes a la vida laboral hace que tanto ellos, como los futuros adultos de la Ciudad de México, se mantengan en condiciones de pobreza debido a los bajos ingresos que obtienen por la falta de preparación adecuada. De acuerdo con el INEGI, la población ocupada de 15 a 29 años de edad en la Ciudad de México fue del 40.1% en el segundo trimestre de 2021 (ENOE, 2021). De los jóvenes ocupados el 53% trabaja en la informalidad, el 43% de ellos tiene la secundaria completa y 42.8% algún grado de educación media superior o superior. El 22.3% obtiene hasta un salario mínimo, el 30.1% más de uno y hasta dos salarios mínimos y el 17.9% más de dos y hasta tres salarios mínimos (ENAIID, 2018).

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos con aspectos relativos al derecho a la educación, a la igualdad e inclusión; así como al derecho a un empleo y a un salario digno.

El derecho fundamental que se vulnera con la existencia del problema social es el de la educación, tutelado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo dispuesto por el Capítulo II Derechos Humanos, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo numeral 10 establece que: “Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

3.2.4 Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

La población potencial del Programa Social se define como el conjunto de estudiantes de secundaria inscritos en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; de bachillerato inscritos en instituciones públicas en modalidades no escolarizadas y de licenciatura inscritos en instituciones públicas en cualquier modalidad, de la Ciudad de México. Se identificaron **767,734 estudiantes** inscritos en alguno de los niveles y modalidades educativas anteriormente descritas.

La caracterización específica por tipo educativo y cuantificación de la población potencial para el Programa se muestra en la siguiente tabla:

| Caracterización de la población potencial | Cuantificación | | | | |
|---|----------------|----------------|-----------|----------------|-----------|
| | Total | No. de Hombres | % Hombres | No. de Mujeres | % Mujeres |
| Estudiantes de secundaria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos ¹ | 17,794 | Sin Dato | | Sin Dato | |
| Estudiantes de bachillerato inscritos en instituciones públicas en alguna modalidad no escolarizada (en línea, a distancia o abierta) | 197,142 | 71,360 | 36% | 125,782 | 64% |
| Estudiantes de licenciatura inscritos en instituciones y universidades públicas | 552,798 | 270,866 | 49% | 281,932 | 51% |

¹ El modelo educativo de INEA no da servicio educativo por ciclo-escolar sino por módulos disponibles todo el año. La estimación de estudiantes correspondientes al ciclo 2021-2022 se realizó con el promedio de estudiantes atendidos por INEA en el nivel correspondiente a secundaria (avanzado) de agosto 2021 a julio de 2022.

Fuentes: Sistema Educativo de la Ciudad de México. Ciclo escolar 2021-2022, SECTEI, DGPPyEE, SEP; INEA en números, consultados el 01 de septiembre de 2022 en: <https://planeacion.sep.gob.mx/>; <http://168.255.120.70:8084/INEANumeros/>

3.2.5 Justificación del por qué el problema público requiere la intervención del gobierno

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política.

El Artículo 8 numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y a disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural”.

Tal como se mencionó anteriormente, el Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, estableció en dos de sus ejes objetivos en materia de educación. Dentro del Eje 1. Política y Gobierno, hacer efectivo el derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior y en el Eje 2. Política social, construir un país con bienestar en donde se garantice el acceso de todos los jóvenes a la educación. Articulando estos dos objetivos están los principios rectores: “por el bien de todos, primero los pobres” y “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”. Con dichos principios se busca acabar con la marginación que sufren diversos sectores de la población. Ello implicaría que, tener alguna discapacidad o desventaja económica no tendría que ser impedimento para acceder al Sistema Educativo Nacional, por lo que ninguna persona joven se tendría que quedar sin cursar la educación media y superior.

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2023” contribuye a hacer efectivo el derecho a la educación de las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, que estudian secundaria, bachillerato y licenciatura, a través del otorgamiento de apoyos económicos que les permitan cubrir gastos asociados para continuar su educación. Además, contarán con asesorías y acompañamiento educativo en las Ciberescuelas de los PILARES, lo que les permitirá retomar, continuar o concluir sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad en las distintas modalidades que brindan los entes públicos facultados para ello.

3.2.6 Programas sociales similares

El Programa social “Beca PILARES Bienestar, 2023” tiene similitudes con tres programas: “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” y “Jóvenes Escribiendo el Futuro”.

La Beca “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y “Beca PILARES Bienestar, 2023” contribuyen al acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil que se encuentra cursando la secundaria. La primera además incluye a estudiantes de Centros de Atención Múltiple, preescolar, primaria y secundaria que estén inscritos en Instituciones de Educación Básica ubicadas en la Ciudad de México. Por su parte, la “Beca PILARES Bienestar, 2023” en su modalidad secundaria está enfocada a las y los jóvenes de entre 15 a 29 años de edad que estén realizando sus estudios a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como una forma de coadyuvar y revertir el rezago educativo y la vulnerabilidad en este grupo de población.

La “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” y la “Beca PILARES Bienestar, 2023” contribuyen al acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil de bachillerato. La primera está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada, mientras que la “Beca PILARES Bienestar, 2023” se dirige a las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, que se encuentran cursando sus estudios de educación media superior en instituciones públicas en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asiste a los PILARES.

La Beca “Jóvenes Escribiendo el Futuro” y la “Beca PILARES Bienestar, 2023” se enfocan en la permanencia y conclusión escolar de la población estudiantil del nivel superior. Ambas priorizan la inclusión de jóvenes hasta 29 años de edad, con condición de pobreza o vulnerabilidad, que vivan en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afro descendientes. Sin embargo, la primera se enfoca en estudiantes con ingresos mensuales per cápita menores a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) en función de su lugar de residencia, que estudien en planteles educativos ubicados en localidades o municipios indígenas, de alta o muy alta marginación, instituciones públicas agrarias, estatales, tecnológicas y politécnicas. Por su parte la “Beca PILARES Bienestar, 2023” beneficia a los estudiantes de todas las instituciones y universidades públicas en cualquier modalidad y que asiste a los PILARES.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La educación es un derecho que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizarlo es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

4.1 Objetivo general

Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes de 15 a 29 años que sean residentes de la Ciudad de México, principalmente de colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

1) **Apoyos económicos de 960 pesos mensuales** para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a los PILARES y desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

2) **Apoyos económicos de 960 pesos mensuales** para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a los PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato público en línea, a distancia o abierta.

3) **Apoyos económicos de 1,440 pesos mensuales** para jóvenes de entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a los PILARES y que están inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas.

Con estos objetivos se contribuye a garantizar el derecho de las y los jóvenes a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles básico (secundaria), medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos.

En la siguiente tabla se presentan las acciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Programa:

| Acciones | Fechas | Responsables |
|--|-------------------------|--|
| 1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. | Enero 2023 | Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la entonces Dirección Técnica. A partir de agosto del 2023 es la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” |
| 2. Recibir y procesar las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES Bienestar 2023. | Enero y febrero de 2023 | Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la entonces Dirección Técnica y de agosto del 2023 Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Beca PILARES |

| | | |
|--|-----------------------------|--|
| 3. Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. | Febrero de 2023 | Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la entonces Dirección Técnica. A partir de agosto del 2023 es la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” |
| 4. Gestionar la emisión de las tarjetas para recepción del apoyo económico, de las personas beneficiarias finales (becarias) que fueron seleccionadas debido a que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria. | Febrero a octubre de 2023 | Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la entonces Dirección Técnica y a partir de agosto del 2023 Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), |
| 5. Verificar mensualmente que las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios (Apoyos técnicos-administrativos) cumplan con las obligaciones de acuerdo al numeral 8.4.1 y gestionar la ministración del apoyo económico mensual. | Enero a diciembre de 2023 | Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la entonces Dirección Técnica y a partir de agosto del 2023 Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Beca PILARES |
| 6. Coordinar las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias finales (becarias) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y verificar el cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades. | Febrero a noviembre de 2023 | Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria |
| 7. Brindar las asesorías y seguimiento educativo y/o acompañamiento a las personas beneficiarias finales (becarias). | Cada mes | Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria. y a partir de agosto del 2023 Subdirección de Beca PILARES |
| 8. Informar a la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” las dispersiones realizadas cada mes. | Cada mes | Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 Dirección General de Administración y Finanzas en SECTEI y a partir de agosto del 2023 la Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” |

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población objetivo del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2023” es el universo de personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en instituciones educativas públicas de acuerdo a lo siguiente:

- **Educación Básica:** estudiantes inscritos en la secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **Educación Media Superior:** estudiantes inscritos en el bachillerato público en modalidades no escolarizadas: en línea, abierta y a distancia.
- **Educación Superior:** estudiantes inscritos en una institución pública en licenciatura en las modalidades: escolarizado, semipresencial y a distancia.

La caracterización específica por tipo educativo y cuantificación de la población objetivo para el Programa se muestra en la siguiente tabla:

| Caracterización de la población objetivo | Cuantificación | | | | |
|--|----------------|----------------|-----------|----------------|-----------|
| | Total | No. de Hombres | % Hombres | No. de Mujeres | % Mujeres |
| Personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad que asisten a PILARES y están cursando sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos | 7,599 | 3,557 | 47% | 4,042 | 53% |

| | | | | | |
|---|--------|--------|-----|--------|-----|
| Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta | 28,929 | 10,668 | 37% | 18,261 | 63% |
| Personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas | 8,848 | 3,119 | 34% | 5,729 | 66% |

Fuente: Datos obtenidos del Sistema de Registro e Información (SIRI) administrado por la entonces Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación de la SECTEI.

La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad que reside en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social (IDS) de la Ciudad de México, que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en las instituciones educativas públicas señaladas en la población objetivo. La población beneficiaria se cuantifica de acuerdo con la suficiencia presupuestal. En el caso del Programa social “Beca PILARES Bienestar, 2023” es de **8,173** estudiantes en los siguientes niveles y modalidades educativas:

| Caracterización población beneficiaria | Número de apoyos económicos |
|--|-----------------------------|
| Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están cursando sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. | 200 |
| Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas. | 4,000 |
| Personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en cualquier modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas. | 3,973 |

Además, el programa incorporará a 24 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos Técnicos-Administrativos) quienes realizarán actividades relacionadas con los procesos de control documental, seguimiento y sistematización de información, y asistencia técnica necesaria para la operación del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2023”.

6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos como se describe a continuación:

| Población | Estrategia de atención | Metas físicas |
|---|---|---------------|
| Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 15 y 29 años que se encuentren estudiando la secundaria | Otorgar mensualmente un apoyo económico a las personas beneficiarias finales (becarias). Recibir asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES”, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen en el PILARES en el que está registrado y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad. | 200 |
| Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 15 y 29 años que se encuentren estudiando el bachillerato | | 4,000 |
| Beca PILARES BIENESTAR para jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren estudiando la licenciatura | | 3,973 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos técnicos administrativos) | | 24 |
| Total | | 8,197 |

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2023” para el ejercicio fiscal 2023, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$100,000,000.00 (cien millones pesos 00/100 M.N.)**. Los montos asignados a las personas beneficiarias finales, personas becarias y personas facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2023, se muestran en los siguientes cuadros:

| Periodo Enero | | | | |
|--|----------------------|---------------|-------------------------|----------------------|
| Descripción | Ministración mensual | Monto Mensual | Número de beneficiarios | Presupuesto Asignado |
| Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo). | 1 | \$ 9,280.00 | 10 | \$92,800.00 |
| | | TOTAL | 10 | \$ 92,800.00 |

| Periodo Febrero- Diciembre | | | | |
|---|--------------------------|---------------|-------------------------|-----------------------|
| Descripción | Ministraciones mensuales | Monto Mensual | Número de beneficiarios | Presupuesto Asignado |
| Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo) | 11 | \$ 9,000.00 | 24 | \$2,376,000.00 |
| | | TOTAL | 24 | \$2,376,000.00 |

| Periodo Febrero- Noviembre | | | | |
|--|--------------------------|---------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción | Ministraciones mensuales | Monto Mensual | Número de beneficiarios | Presupuesto Asignado |
| Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria. | 10 | \$ 960.00 | 200 | \$1,920,000.00 |
| Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. | 10 | \$ 960.00 | 4,000 | \$38,400,000.00 |
| Becas para estudiantes de Educación Superior. | 10 | \$1,440.00 | 3,973 | \$57,211,200.00 |
| | | TOTAL | 8,173 | \$97,531,200.00 |

| Descripción | Número de beneficiarios | Presupuesto Asignado |
|--|-------------------------|--------------------------|
| Becas para estudiantes de Educación Básica (secundaria). | 200 | \$1,920,000.00 |
| Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. | 4,000 | \$38,400,000.00 |
| Becas para estudiantes de Educación Superior. | 3,973 | \$57,211,200.00 |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos técnicos administrativos) | 24 | \$ 2,468,800.00 |
| TOTAL | | \$ 100,000,000.00 |

Nota: Derivado de las reformas y modificaciones previamente señaladas, el recurso de origen autorizado, inicialmente estuvo a cargo a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y a partir del mes de agosto de 2023, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, será el órgano responsable de la administración de los recursos.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

La difusión del programa, de las reglas de operación, la convocatoria, y en su caso las ampliaciones a esta última, se hará en los portales oficiales del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, www.sectei.cdmx.gob.mx de PILARES, www.pilares.cdmx.gob.mx; así como en redes sociales de PILARES, Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares, y en su caso, de manera impresa en los PILARES en operación.

8.2 Requisitos de acceso

El Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2023” está abierto a las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que cumplan con los siguientes requisitos:

"Beca PILARES Bienestar, 2023", para estudiantes de Educación básica (Secundaria INEA):

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Tener entre 15 y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Ser estudiante de secundaria inscrito en el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) y contar con el documento probatorio expedido por dicha institución.
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://pilares.cdmx.gob.mx/registro>.
- f) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio por el que se harán llegar los comunicados con relación a la “Beca PILARES Bienestar, 2023”.
- g) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- h) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web www.sectei.cdmx.gob.mx
- i) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

j) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento” que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad.

Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos que se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).

k) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.

"Beca PILARES Bienestar, 2023", para estudiantes de Educación Media Superior (Bachillerato):

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Tener entre 15 y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Ser estudiante de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierto que ofrecen las instituciones públicas y contar con el documento probatorio expedido por dichas instituciones educativas.

Las modalidades para el estudio de Educación Media Superior son las siguientes:

- Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- Bachillerato PILARES de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
- Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
- Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres; o bien algún otro sistema de enseñanza para la Educación Media Superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país. La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a validación por parte de la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** a través de sus áreas competentes.

- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://pilares.cdmx.gob.mx/registro>.
- f) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la “Beca PILARES Bienestar, 2023”.
- g) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- h) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web www.sectei.cdmx.gob.mx
- i) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

j) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad.

Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).

k) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.

"Beca PILARES Bienestar 2023", para estudiantes de Educación Superior (Licenciatura):

a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.

b) Tener entre 18 y 29 años once meses de edad cumplidos.

c) Ser estudiante de licenciatura en alguna carrera ofrecida en las instituciones y universidades públicas; y contar con el documento probatorio expedido por dichas instituciones.

d) Las modalidades para el estudio del nivel superior son:

- En línea, semipresencial, abierta que ofrecen las instituciones y universidades públicas.

- Escolarizada que ofrecen las instituciones y universidades públicas.

e) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

f) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la "Beca PILARES Bienestar, 2023".

g) Contar con el registro y folio de PILARES; el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://pilares.cdmx.gob.mx/registro>.

h) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.

i) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web www.sectei.cdmx.gob.mx

j) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

k) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.

Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).

k) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico- administrativos):

a) Ser residente de la Ciudad de México.

b) Ser mayor de edad.

c) Contar con estudios de educación superior; preferentemente concluidos.

d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo responsabilidad de la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**.

e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

f) Tener disponibilidad de 30 horas a la semana.

g) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.

h) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la "Carta de obligaciones y actividades".

i) Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal, que se encuentre activa y que utilice, ya que será el medio de comunicación oficial del Programa con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

j) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso

Al presente programa social se accede mediante convocatoria pública, la que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**: www.sectei.cdmx.gob.mx y www.pilares.cdmx.gob.mx; así como en las redes sociales de la SECTEI, de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y en su caso, de manera impresa en los PILARES en operación.

En caso de no alcanzar las metas previstas se podrán emitir las ampliaciones que se consideren necesarias a la convocatoria, las cuales se publicarán en el portal oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación www.sectei.cdmx.gob.mx. **(a partir de agosto del 2023 será el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de su Coordinación General el responsable de emitir las ampliaciones a la convocatoria que se consideren necesarias)**

La **Subdirección de Becas y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, es el área responsable de asesorar, acompañar y de resolver problemas referentes a los datos que las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnicos-administrativos) hayan proporcionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Documentos

Con el fin de garantizar la no aglomeración y la seguridad de las personas, así como la agilización del trámite, la presentación de solicitudes y documentación compatibles se realizará vía remota. Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) o beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnicos-administrativos) del programa social deberán realizar su registro de forma electrónica en el sitio www.sectei.cdmx.gob.mx. Al momento de registrarse, las personas interesadas deberán capturar en el “registro” los datos tal como aparecen en los documentos solicitados. Asimismo, las personas interesadas deberán adjuntar digitalizados los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado; estos deberán ser legibles.

Las personas que resulten seleccionadas como Beneficiarios Facilitadores de Servicios (Apoyos Técnicos Administrativos) y personas Beneficiarias finales (becarias) serán convocadas para presentar en físico los documentos cargados en la Plataforma de Registro. Para ello es necesario presentar los documentos originales (para cotejo) y una copia de cada uno para integración del expediente del becario. Además, deberán presentar copia simple del Comprobante de Registro al programa social “Beca PILARES Bienestar, 2023”, el cual se obtiene al finalizar satisfactoriamente el proceso.

El procedimiento anterior se realizará a través de un sistema de citas programadas. El día, hora y lugar de entrega se comunicará por medio del correo electrónico proporcionado por la persona solicitante en el registro.

La falta de algún documento y/o aquellos que presenten tachaduras, enmendaduras o no sean legibles, serán motivo de rechazo.

Documentos requeridos:

8.3.1 Personas solicitantes de la beca para de educación Secundaria, Media Superior y Superior:

a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito o cursando sus estudios de educación secundaria en INEA; en alguna de las modalidades de educación Media Superior en línea, sistema abierto o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello; o bien en educación Superior impartida por instituciones públicas; según corresponda con la beca solicitada.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

Con el propósito de apoyar a las personas aspirantes que opten por la modalidad EXACER, el Subsistema de Educación Comunitaria podrá instrumentar cursos de preparación para la acreditación de dicho examen, y a las personas jóvenes que se inscriban en dichos cursos y cumplan con los requisitos generales de ingreso al programa indicados en el numeral 8.2 Requisitos de acceso, se les dará acceso a la Beca PILARES Bienestar durante el periodo que se imparta el curso y durante la presentación de los exámenes.

Para tal efecto, se deberá presentar el comprobante de inscripción al curso y posteriormente su ficha de registro al examen EXACER conforme el calendario establecido por el Colegio de Bachilleres y la fecha que establezca el Subsistema de Educación Comunitaria.

En caso de que la persona no acredite en su primera oportunidad dicha evaluación, se podrá seguir otorgando el apoyo económico conforme el calendario establecido en el numeral 7. Orientaciones y programación presupuestal, en tanto la persona continúe con su preparación para EXACER en los PILARES para acreditar la o las evaluaciones correspondientes.

b) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), gas (natural), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. **El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.**

d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.

8.3.2 Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnico-administrativos):

a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, gas (natural), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en este.

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).

d) Comprobante de estudios de licenciatura.

e) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para conocer, y aceptar los términos en el formato correspondiente.

f) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

Los datos contenidos en los documentos entregados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente aplicable.

La atención a las personas solicitantes de la "Beca PILARES Bienestar, 2023" para los efectos del registro se realizará conforme se establezca en la Convocatoria pública correspondiente.

La atención a las personas interesadas en participar como beneficiarios facilitadores de servicio (Apoyos técnico-administrativos) para los efectos del registro se realizará conforme se establezca en la Convocatoria pública correspondiente.

El periodo para el registro se dará a conocer en la Convocatoria pública y el tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación (publicación de resultados) será de 20 días hábiles.

8.3.3 Criterios de selección y prelación de las personas solicitantes:

En el supuesto de que las solicitudes de registro al programa social "Beca PILARES Bienestar, 2023" que cumplan con los requisitos establecidos excedan el número de apoyos económicos disponibles establecidos en el numeral 7. **Orientaciones y programación presupuestal**, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

8.3.3.1 Para personas que cursan educación secundaria en el INEA y Media Superior (bachillerato):

- 1) Haber sido beneficiario del apoyo económico del programa “Beca PILARES Bienestar” en el año 2022.
- 2) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos donde se encuentran instalados los PILARES y/o sus colonias colindantes.
- 3) Ser persona con alguna discapacidad.
- 4) Ser mujer con hijos menores de 12 años.

La información de los criterios anteriores se obtendrá a partir de los datos proporcionados por los interesados en el formato de registro. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presenten su constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

8.3.3.2 Para personas que cursan educación Superior (licenciatura):

- 1) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos donde se encuentran instalados los PILARES y/o sus colonias colindantes.
- 2) Haber sido beneficiario del apoyo económico del programa “Beca PILARES Bienestar” en el año 2022.
- 3) Ser persona con alguna discapacidad.
- 4) Ser mujer con hijos menores de 12 años.
- 5) Estar cursando entre el primer y tercer año de la licenciatura, o bien contar con menos del 70% de los créditos establecidos por la institución educativa de procedencia.

La información de los criterios anteriores se obtendrá del formato de registro a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en formar parte del programa. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presentar constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

En caso de presentarse una **Baja** según lo establecido en las **Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias)** del numeral **8.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación**, se podrá incorporar al programa bajo la modalidad de "sustitución directa" a las personas que cumplieron con los requisitos establecidos y cuyo folio de registro no fue publicado.

8.3.5 Caso de situación de contingencia

Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas y las formas de operación del programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán las modificaciones a las reglas de operación o en su caso emisión de los lineamientos específicos y se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.6 Situación coyuntural

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias y las dará a conocer de manera impresa, mediante carteles y otras vías, en los PILARES que estén en operación, así como en los portales oficiales del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, www.sectei.cdmx.gob.mx de PILARES, www.pilares.cdmx.gob.mx, así como en redes sociales de PILARES, Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares.

8.3.7 Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

8.3.8 Formas de conocer el estado del trámite

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes a ser beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico-administrativo) podrán solicitar información mediante correo electrónico a becapilares@pilares.cdmx.gob.mx.

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro obtendrán un número de folio. El correo electrónico proporcionado durante el proceso de registro por cada persona aspirante ya sea como beneficiaria final (becaria/becario) o beneficiaria facilitadora de servicio, será considerado como medio de comunicación formal entre las áreas encargadas del registro, verificación, seguimiento y operación del Programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico-administrativos) se les solicitarán los documentos que se requieran para llevar a cabo el trámite de emisión de tarjeta bancaria, a través de la cual se entregarán las ministraciones correspondientes.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan el cuestionamiento. El escrito deberá dirigirse a la persona titular de la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, deberá contener la firma de la persona solicitante, acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. Si se trata de un menor de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza. La persona titular de la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, emitirá la respuesta por escrito en la que informará el resultado de la valoración, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas al correo institucional del servidor público mencionados anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas beneficiarias finales (becarias) del programa social, estudiantes de secundaria en el INEA, Educación Media Superior y Educación Superior:

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser beneficiario de otro programa social de la misma naturaleza (beca para estudiar), otorgado por cualquier nivel de gobierno
- 3) Mantener actualizado los datos personales y escolares mediante el correo oficial becapilares@pilares.cdmx.gob.mx, para su correcta comunicación con el programa.
- 4) Asistir como mínimo una vez a la semana, al PILARES que se registró la persona becaria a recibir asesorías en las Ciberescuelas y/o acompañamiento. Las asistencias se considerarán a partir de la publicación de resultados.
- 5) Participar una vez al mes en las actividades que sean convocadas para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad. Las fechas y horarios de participación en dichas actividades le serán notificadas a las personas becarias por la persona responsable del PILARES de adscripción. En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad ameriten la suspensión de actividades presenciales, las personas becarias deberán recibir asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento de PILARES en línea o a distancia.

Como parte del seguimiento del Programa la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, podrá solicitar a los becarios, en cualquier momento comprobante oficial de estudios reciente que acredite que se encuentran activos. Dicha solicitud se formalizará por medio del correo oficial becapilares@pilares.cdmx.gob.mx

Las personas beneficiarias finales (becarias) que concluyan sus estudios de secundaria o bachillerato y se inscriban en el nivel de estudios siguiente conforme las modalidades establecidas en las presentes reglas de operación, podrán solicitar la continuidad del apoyo económico de la "Beca PILARES Bienestar, 2023" presentando un escrito libre y firmado dirigido al titular de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** con copias al Líder Coordinador de Proyectos de Operación (LCPO) responsable del PILARES donde participa y a la persona titular de la Subdirección Operativa correspondiente; indicando su nombre completo, la modalidad de estudio que concluye, la modalidad de estudio que inicia y los motivos que considera pertinentes para solicitar su continuidad. El escrito deberá acompañarse con copia de su identificación oficial y copia del documento oficial que acredite su inscripción a la modalidad de estudios elegida. Su continuidad estará sujeta a la suficiencia presupuestal en la modalidad de estudio solicitada conforme el numeral **7. Orientaciones y programación presupuestal** de las presentes reglas de operación. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas a los correos institucionales de los servidores públicos mencionados anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias):

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del programa social.
- 2) Ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) No asistir a recoger la tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.
- 8) Que el beneficiario renuncie de forma voluntaria al programa social.

8.4.1.2 Causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias finales (becarias):

- 1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

8.4.2 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico-administrativo) del programa social:

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**.
- 3) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 4) Cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades.

8.4.2.1 Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Apoyos-Técnico Administrativo)

Para permitir la realización de las actividades de apoyo administrativo relacionadas con el arranque del Programa “Beca PILARES Bienestar, 2023” durante el mes de enero de 2023, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formaron parte del padrón del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2022” durante el mes de diciembre del mismo año, podrán ser incorporadas al Programa “Beca PILARES Bienestar, 2023” como Beneficiarios Facilitadores de Servicios en la modalidad de apoyos técnico-administrativos sin haber realizado proceso de selección alguno y solamente para el periodo del 1° al 31 de enero de 2023. Las personas que decidan participar deberán firmar la "Carta de obligaciones y actividades" para apoyar con 120 horas en las actividades administrativas relacionadas con el Programa. Los montos del apoyo económico correspondiente para el mes de enero de 2023 quedaron establecidos en el numeral **7. Orientación y programación presupuestal** de las presentes Reglas de Operación. Esta acción no comprometerá la continuidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formaron parte del padrón del programa social “Beca Pilares, 2021”, quienes para acceder al Programa “Beca PILARES Bienestar, 2023” deberán participar en el proceso de selección conforme lo indican las presentes Reglas de Operación.

8.4.2.2 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyos-Técnico administrativo) son por:

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser beneficiarios de otros programas sociales de la misma naturaleza, otorgados por cualquier nivel de gobierno.
- 3) No cumplir con lo estipulado en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) Incurrir en acciones que la Coordinación General del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** considere que afecten el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) No asistir a recoger su tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.

8.4.2.3 Es causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias finales (personas becarias) y personas facilitadoras de servicios (apoyo técnico administrativo):

- a) Cuando una persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

La persona beneficiaria final (becaria) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito firmado y dirigido al Líder Coordinador de Proyectos de Operación (LCPO) responsable del PILARES donde participa, con copia a la persona titular de la Subdirección Operativa correspondiente y a la persona titular de la **Subdirección de BECAS PILARES** con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas a los correos institucionales de los servidores públicos mencionados anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

La persona beneficiaria facilitadora de servicio (apoyo técnico-administrativo) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito dirigido y firmado a la persona titular de **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. La solicitud en formato electrónico deberá ser enviada al correo institucional del servidor público mencionado anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

Para los efectos de la baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa Social, la persona titular de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** a través de la persona titular de la **Subdirección de Becas PILARES** emitirá un escrito en el que explicará el motivo de la baja con el fundamento establecido en las presentes reglas de operación. El escrito se remitirá al correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria final (becaria) y facilitadoras de servicios cuando realizó su registro como aspirante.

8.4.3 Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución

La forma de presentar inconformidades será mediante un escrito libre firmado que se deberá dirigir a la persona titular del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** acompañado de copia de una identificación oficial. La vía podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas al correo institucional del titular. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24, piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1 Focalización territorial

El programa social está focalizado a personas que reciban asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES los cuales se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con la oferta educativa formal para ejercer el derecho a la educación secundaria, media superior y superior que otorga el Estado.

9.2 Focalización por grupo de edad

El programa social está focalizado a personas de entre 15 y 29 años once meses de edad que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México y que estén inscritas en la secundaria del INEA o en el bachillerato en la modalidad en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas y a personas de entre 18 y 29 años once meses de edad que estudien licenciatura en universidades públicas.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

La **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, a través de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. La **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** procederá a gestionar la publicación de la lista de folios aceptados en la página de Internet del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** de la Ciudad de México, www.sectei.cdmx.gob.mx.

El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, a través de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, dará aviso mediante escrito mensual a la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, sobre las personas que participaron en las actividades para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad, a efecto de actualizar el listado de las personas susceptibles de recibir la ministración mensual correspondiente; y coordinarse con la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación comunitaria para mantener actualizados los registros de las asesorías educativas y/o acompañamiento de PILARES que reciben las personas becarias.

La beca se entregará por medio de una tarjeta expedida por institución bancaria para la dispersión electrónica del importe. La **Subdirección de BECAS PILARES**, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, harán la entrega de la tarjeta a las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas de este programa, en el lugar, fecha y horario que establezca la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** y la **Subdirección de BECAS PILARES**, dichas informaciones se comunicarán a cada beneficiario a través del correo electrónico becapilares@pilares.cdmx.gob.mx; en caso de no asistir al llamado se tomará como negativa a continuar el proceso de incorporación.

Las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnico-administrativos) de este programa podrán contar con el apoyo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023 y conforme las ministraciones establecidas en el numeral **7. Orientaciones y programación presupuestal** referido en las presentes reglas de operación.

Realizar el proceso de registro al programa social no garantiza la ministración mensual del apoyo económico; solo permite a la persona solicitante participar en el proceso de selección. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, a través de su **Coordinación General**, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, así como la información adicional generada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que los interesados reúnen los requisitos para acceder al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir el apoyo económico mediante tarjeta bancaria, dar seguimiento a su participación en los PILARES y la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. También para la atención de quejas, para fines estadísticos, asignación de claves, contraseñas, actividades a distancia, soporte técnico y, en su caso, la elaboración de la evaluación interna y externa.

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, la(s) convocatoria(s), cartas compromiso y otros documentos pertinentes, llevarán impresa la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Sistema de monitoreo

La verificación de haber participado en las asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES y en las actividades para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad se realizará por medios electrónicos (a través del Sistema de Registro e Información: SIRI y/o mecánicos.

Las actividades que realicen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnicos-administrativos) se ajustarán a lo indicado en la "Carta de obligaciones y actividades".

El Órgano Interno de Control de la dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Proceso para interponer queja

La persona solicitante o beneficiaria final (becaria) o beneficiaria facilitadora de servicio podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja deberá presentarse por medio de un escrito dirigido a la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Los reclamos e inconformidades en formato electrónico deberán ser enviados al correo institucional del servidor público mencionado anteriormente. Aquellos en formato físico deberán entregarse en la dirección ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h o enviarse al correo electrónico becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. El **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, tendrá un plazo de 30 días para emitir respuesta por escrito.

El escrito de queja deberá contener:

- 1) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- 2) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona quejosa deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma.

En caso de que la **Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control del **Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"**, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá

turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12 MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos; se pueden consultar en la página de PILARES www.pilares.cdmx.gob.mx y en la página del **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** www.sectei.cdmx.gob.mx.

El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, a través de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** y de la **Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria** tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios puedan acceder a los beneficios de este programa social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Arcos de Belén #2, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono 555627-9700.

Toda persona beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las Políticas, Programas, Estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la administración pública de la Ciudad de México y sus alcaldía en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la **Subdirección de Evaluación y Estadística**, la **Subdirección de Becas PILARES** y la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria**, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa. Asimismo, durante la operación del programa se hará un seguimiento mensual e integración de la base de datos y registros correspondientes que permitan contar con la información suficiente y establecer mecanismos de modificación para garantizar el cumplimiento de los indicadores

b) La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

14 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de indicador | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Desagregación | Medios de verificación | Unidad responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|---|---|--|-------------------|------------------|------------------------|---|--|--|--|--|
| Fin | Contribuir a disminuir el abandono escolar de las personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México mediante la entrega de un apoyo económico para que continúen sus estudios de secundaria, bachillerato y licenciatura | Porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años que se incorporan a estudios de secundaria, bachillerato o licenciatura en la Ciudad de México de acuerdo con la meta prevista | (Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad que se integraron al estudio de secundaria, bachillerato o de licenciatura / Cantidad de personas programadas) * 100 | Gestión | Porcentaje | Anual | Se desagrega por nivel educativo, edad, sexo y unidad territorial | Padrón de beneficiarios Beca PILARES Bienestar publicado en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: https://www.sectei.cdmx.gob.mx | Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES | Las instituciones educativas implementan políticas que apoyan y favorecen la retención y continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes con riesgo de abandono | 100% de las personas inician, reanudan, continúan o concluyen estudios |
| Propósito | Las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad continúan o concluyen sus estudios de secundaria, bachillerato o licenciatura | Porcentaje de permanencia y conclusión escolar | (Número de becarios que continúan o concluyeron sus estudios en el año / número total de becarios en el año) * 100 | Eficacia | Porcentaje | Anual | Se desagrega por nivel educativo, Alcaldía y sexo | Base de datos: “Base General Beca PILARES Bienestar” en resguardo de la Subdirección de Evaluación y Estadística. Padrón de beneficiarios Beca en PILARES | Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES | Existen suficientes modalidades educativas que responden a las necesidades de estudiantes con requerimientos educativos y temporalidades | 100% de las personas beneficiarias continúan y/o concluyen sus estudios |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|---------------------------------|---|-----------|------------|------------|--|---|--|--|---|
| | | | | | | | | Bienestar publicado en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: https://www.sectei.cdmx.gob.mx | | diferentes. Las y los becarios tienen condiciones familiares, de salud y socioeconómicas favorables para realizar sus estudios. | |
| Compo- nente | Apoyos económicos otorgados a personas jóvenes de entre 15 y 29 años que estudian la secundaria, bachillerato y licenciatura en modalidades definidas por el programa | Porcentaje de apoyos entregados | (Total de apoyos entregados en el periodo t/ número de apoyos programados para entregar en el periodo t)* 100 | Cobertura | Porcentaje | Trimestral | Se desagregará por Alcaldía y colonia | Informe Trimestral de cumplimiento de Metas, a cargo de la Subdirección de Evaluación y Estadística | Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES | Las y los becarios mantienen condiciones favorables y estables que les permiten cumplir con el programa. Las personas becarias no causan baja del programa | 100% de apoyos económicos entregados. |
| Actividad 1. | Recepción y procesamiento de solicitudes de incorporación al Programa Social "Beca PILARES | Porcentaje de incorporación | (Número de solicitudes de incorporación aceptadas / Número total de apoyos económicos ofertados) | Cobertura | Porcentaje | Anual | Se desagregará por edad, sexo y unidad territorial | Sistema de registro de aspirantes a Beca PILARES Bienestar a cargo de la Dirección de Educación Participativa y | Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de | Las personas se registran y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder a la beca. | 100% de solicitudes aceptadas en relación con la meta prevista |

| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|--|---|--|-----------|------------|---------|---|--|--|---|---|--|
| | Bienestar, 2023” | | *100 | | | | | | Comunitaria y bajo el resguardo de la DGTIC. Resultados de la(s) convocatoria(s) publicados en el sitio electrónico de la SECTEI: https://www.sectei.cdmx.gob.mx | BECAS PILARES | Los becarios mantienen condiciones favorables para realizar sus estudios. | |
| Actividad 2. | Validación de vigencia del derecho a la beca | Porcentaje de vigencia del derecho a becas validado | (Número de validaciones de vigencia del derecho a la beca / Número total de becarios incluidos en el padrón de beneficiarios) *100 | Cobertura | Porcentaje | Mensual | Se desagregará por nombre, número de cuenta y número de tarjeta asignadas | Oficios mensuales de la validación de la vigencia del derecho a la beca emitidos por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria. Padrón de beneficiarios Beca PILARES Bienestar publicados en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad | Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES | Las personas se registran y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder a la beca. Los becarios mantienen condiciones favorables para realizar sus estudios. | 100% de las vigencias del derecho a la beca validadas | |

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------|--|--|--|-----------|------------|------------|---|--|--|---|---|
| | | | | | | | | de México: https://www.sectei.cdmx.gob.mx | | | |
| Actividad 3. | Pago del apoyo económico del Programa Social “Beca PILARES, Bienestar, 2023” | Porcentaje de recursos económicos entregados | (Número de becarios con transferencia completa / Número de becarios con recursos programados) -100 | Cobertura | Porcentaje | Trimestral | Se desagregará por nombre, número de cuenta y número de tarjeta asignadas | Reporte trimestral de entrega de acusos de tarjetas a la DGAF a cargo de la Subdirección de Evaluación y Estadística | Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES | Las personas se registran y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder a la beca. Los becarios mantienen condiciones favorables para realizar sus estudios. | 100% de las personas beneficiarias finales (becarias) reciben el apoyo económico |

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

| Participante | Etapas en la que participa | Forma de participación | Modalidad | Alcance |
|---|----------------------------|------------------------|--------------------------|---|
| Estudiante | Registro | Individual | Información | Acceso al programa social |
| Madre, padre o responsable de crianza (en casos de menores de edad) | Registro | Individual | Información | Acceso al programa social |
| Estudiante | Evaluación del programa | Individual | Encuesta de Satisfacción | Uno de los elementos base para la evaluación interna del programa |
| Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad) | Evaluación del programa | Individual | Sugerencias de mejora | Para su consideración en futuras reglas de operación |

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2023” se articula principalmente con el programa social PILARES Ciberescuelas 2023 el cual brinda asesorías de acompañamiento a los beneficiarios finales (becarios) que cursan estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas y quienes cursan estudios del nivel de licenciatura en universidades públicas.

Asimismo, se articula con los programas sociales: PILARES Educación para la Autonomía Económica, Cultura comunitaria: Educación Comunitaria en PILARES y Ponte PILA Deporte Comunitario para el Bienestar.

| Programa o acción social con el que se articula | Dependencia o entidad responsable | Acciones en las que colaboran | Etapas del programa comprometidas |
|--|--|--|-----------------------------------|
| PILARES Ciberescuelas. | Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” | El programa social Beca PILARES Bienestar incluye como uno de sus requisitos que las personas becarias reciban asesorías o acompañamiento en los PILARES Ciberescuelas y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad. | Operación. |
| PILARES Educación para la Autonomía Económica | Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” | El programa social Beca PILARES Bienestar incluye como uno de sus requisitos que las personas becarias reciban acompañamiento de los PILARES, teniendo como opción tomar las actividades que ofrece este programa. Asimismo, las personas becarias tienen que participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad. | Operación. |
| Cultura Comunitaria: Educación | Secretaría de Cultura | El programa social Beca PILARES Bienestar incluye como uno de sus requisitos que las personas becarias reciban acompañamiento de los | Operación. |

| | | | |
|---|--|--|------------|
| Comunitaria en PILARES | | PILARES, teniendo como opción tomar las actividades que ofrece este programa. Asimismo, las personas becarias tienen que participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad. | |
| Ponte PILA Deporte Comunitario para el Bienestar | Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" | El programa social Beca PILARES Bienestar incluye como uno de sus requisitos que las personas becarias reciban acompañamiento de los PILARES, teniendo como opción tomar las actividades que ofrece este programa. Asimismo, las personas becarias tienen que participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad. | Operación. |

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día **22 de agosto del 2023**, las presentes modificaciones al Programa Social fueron aprobadas.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias finales (becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del año 2023, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”. Adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios finales (becarios) y beneficiarios facilitadores de servicios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control en esa Dependencia, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de su Coordinación General**, proporcionará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social, tal cual lo establece la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios finales (becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), el cual cuenta con medidas de seguridad y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Referencias

¹ El Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México se encuentra sometido a consulta pública en el período comprendido entre el 8 de agosto de 2022 al 8 de enero de 2023. [En línea]. Disponible en: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>

² La Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México es un documento vigente para el periodo 2016-2021. No obstante, por la importancia de sus planteamientos se tuvo en cuenta para esta alineación programática.

³ El término se utiliza para comparar la situación educativa de unos con respecto a los otros. Asimismo, consiste en evaluar “retrasos” con respecto a metas establecidas como deseables u obligatorias, como es el caso de la educación básica y de la educación media superior. El rezago se considera extremo cuando se trata de personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir; acumulado, cuando además de no saber leer y escribir no se logra concluir, o ni siquiera iniciar, la educación obligatoria y en formación, cuando el grupo de la población en edad escolar de entre cinco y catorce años no asiste a la escuela y, por lo tanto, tiene grandes posibilidades de pasar a formar parte del rezago acumulado.

⁴ El rezago educativo y el abandono escolar son mucho más frecuentes en los estratos de bajos ingresos. Sin embargo, los bajos recursos familiares no constituyen, por sí solos, la explicación de dos fenómenos complejos que responden a múltiples causas y circunstancias. Aunque la principal causa de que las personas jóvenes no continúen con sus estudios (en todos los niveles) sí se asocia a la escasez de recursos económicos en el hogar, las causas también se relacionan con factores intraescolares y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores.

⁵ ENUT: es la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo realizada por el INEGI.

⁶ El valor resulta de considerar los ingresos laborales que percibirían las madres prematuras si hubieran sido madres en edad adulta. Para calcularlo se consideró el nivel educativo de las mujeres, según han tenido hijos siendo adolescentes o en edad adulta y el nivel de ingresos de las mujeres en general para cada nivel educativo (sin instrucción, primaria, secundaria, postsecundaria terciaria y post terciaria (UNFPA, 2020).

Bibliografía

ALARCON ARGOTA, Rodolfo et al. 2009. Factores que influyen en el embarazo en la adolescencia. Rev. Cubana Enfermería, Ciudad de la Habana, v. 25, n. 1-2, jun. 2009 .

CHAN NÚÑEZ et al. 2015. La educación a Distancia en México: Una nueva realidad universitaria. México. UNAM. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia. Recuperado en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf Fecha de consulta: el 28 de agosto de 2021

CONEVAL. 2021. Nota técnica sobre la identificación de personas con discapacidad, 2020. Recuperado en <http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/Pages/wfrMapaPobreza?pAnio=2018&pTipoPobreza=1&pTipoIndicador=1&pTipoMedicion=2#divRegionGrafica> Fecha de consulta: septiembre de 2021

CONEVAL. 2020. Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, MEC 2015 del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

CONEVAL. 2019. ¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes? Guías prácticas de políticas públicas. Ciudad de México.

- CONEVAL. 2018. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018. Ciudad de México.
- CONEVAL. 2013. Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Ciudad de México.
- GOCDMX. 2020. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México. N° 21 de febrero de 2020. Recuperado en http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/pbr_new/assets/doc/norm_local/Lineamientos_Generales_para_la_Evaluacion_de_los_Programas_Presupuestarios_y_la_Ejecucion_de_los_Recursos_Federales_en_la_Ciudad_de_Mexico.pdf Fecha de consulta: el 26 de septiembre de 2021
- GOCDMX. 2017. Constitución Política de la Ciudad de México, GOCDMX N° 1, 5 de febrero de 2017. Recuperado en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf Fecha de consulta: el 1 de agosto de 2021
- GOCDMX. 2021. Decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Distrito Federal y se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México, GOCDMX N° 612 de 7 de junio de 2021.
- Diagnóstico Sectorial de Educación 2021 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Recuperado en https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf Fecha de consulta: el 21 de noviembre de 2022.
- INEGI. 2020a. Nota técnica sobre Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020.
- INEGI. 2020b. Presentación de resultados. Censo 2020. Ciudad de México.
- INEGI. 2020c. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH). Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021.
- INEGI 2019. Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2019 (ENUT). Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021.
- INEGI. 2015. Encuesta Intercensal 2015. Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021.
- INEE. 2019. La educación obligatoria en México. Informe 2019. Recuperado en https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_02/index.html Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2020.
- INEE. 2018. Panorama Educativo de México 2017. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación básica y media superior. México.
- Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Recuperado en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fortalecimiento-a-la-transversalidad-de-la-perspectiva-de-genero>. Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2022
- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Recuperado en <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>. Fecha de consulta: el 10 de agosto de 2021.
- Román C. Marcela. 2013. Factores Asociados al Abandono y la Deserción Escolar en América Latina: Una Mirada en Conjunto. REIC. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, vol. 11, núm. 2, 33-59.
- SECTEI. 2021. Diagnóstico Sectorial de Educación. Dirección General de Planeación y Estadística. Ciudad de México.
- SEP. 2021. Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional. Cifras preliminares del ciclo 2020 – 2021. Dirección General de Planeación y Estadística. Ciudad de México.
- SNE-CDMX. 2021. Ciclo escolar 2020-2021. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- UNFPA. 2020. Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. Recuperado el 03 de septiembre de 2021 en https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf
- UNICEF México (2020). Encuesta sobre los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares con niños en la Ciudad de México. ENCOVID19-CDMX, Resumen de resultados, Acumulado julio-diciembre 2020, recuperado en <https://www.unicef.org/mexico/media/5561/file/ENCOVID%20CDMX%20Diciembre.pdf>
- Vargas, Cerón y Nava Pérez, Carlos. 2017. 10 años del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, Prepa Sí), en La educación motor del desarrollo y la movilidad social: el caso del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) a diez años de operación, 2007-2017, México.
- Vivero Ballesteros Eréndira y Chávez Álvarez. 2017. Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México. En La Cuestión Social y la Evaluación de la Política en la Ciudad de México 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2023.

(Firma)

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 390.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 285.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 800.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)